



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

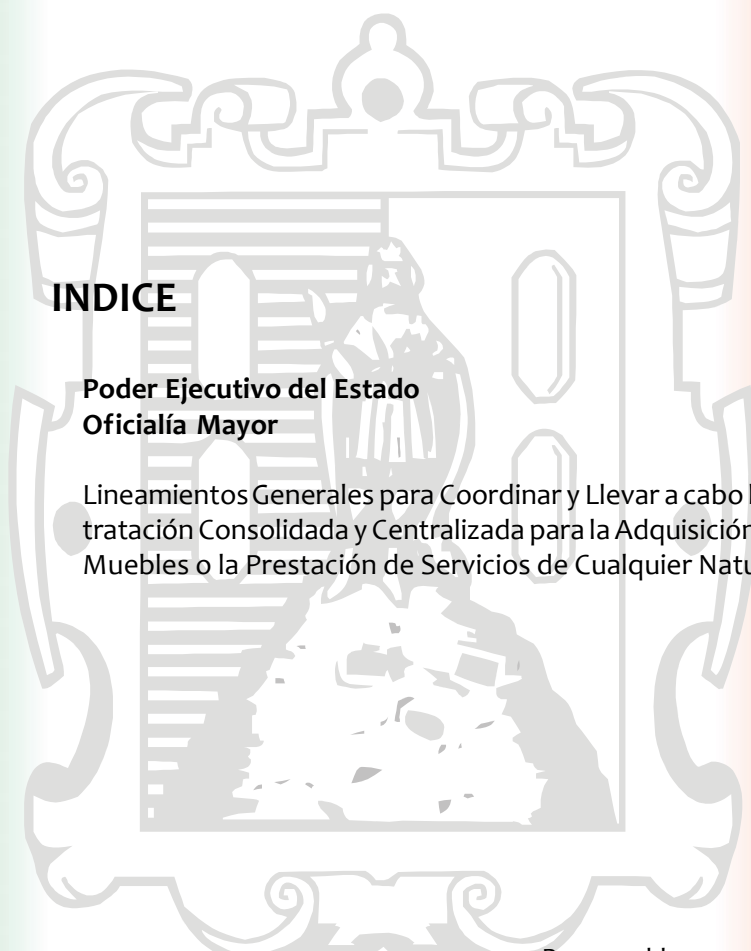
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Oficialía Mayor**

Lineamientos Generales para Coordinar y Llevar a cabo los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles o la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza.



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno



### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
“Plan de San Luis”

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OFICIALIA MAYOR

**LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 6 FRACCIIONES II, XXIII, XIV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el similar 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí establecen que los recursos económicos públicos de que disponga la entidad federativa se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los diferentes entes públicos se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que la Ley de Adquisiciones en su artículo 2º contempla las compras consolidadas, que en relación con la fracción III del artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de San Luis Potosí, y sus municipios, los titulares de los ejecutores del gasto se promoverá la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios consolidada.

Que en virtud de las facultades conferidas a la Oficialía Mayor en el artículo 6 fracciones II, XXIII, XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, para emitir los presentes lineamientos, así como para fijar, dirigir y controlar las políticas públicas a las que tendrán que sujetarse las dependencias y respecto de la propia competencia de ésta y determinar procedimientos de adquisición o arrendamiento de dichos bienes y contratación de servicios, así como asignar funciones adicionales a las áreas que sean afines a la naturaleza de las que tienen conferidas en dicha norma.

Que la agregación de la demanda de bienes o servicios por parte de las dependencias de la Administración Pública puede propiciar mejores condiciones para el Estado de San Luis

Potosí, por lo que se hace necesario instrumentar mecanismos para llevar a cabo procedimientos de contratación consolidados; es importante contar con este ordenamiento para brindar certeza jurídica en los procesos y procedimientos contemplados y cumplir con un desarrollo pleno y profundo de la Ley, asegurando su mayor alcance normativo y cumplir cabalmente con los principios de economía, austeridad, racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público.

Que se ha observado que es necesario contar con los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, por lo cual se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y CENTRALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA**

**I. GENERALIDADES**

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada y centralizada para la adquisición o arrendamiento de los bienes y servicios de uso generalizado o sectorizado en la Administración Pública Estatal, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

2. Los bienes o servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada y centralizada estarán sustentados en el análisis de viabilidad que realice la Unidad Administrativa de la Oficialía designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, la definición o estandarización de bienes, servicios y arrendamientos a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada a fin de identificar y determinar aquellas adquisiciones o arrendamientos de bienes o contratación de servicios de uso generalizado o sectorizado que por su recurrencia, vigencia, volumen o nivel de gasto pueden ser objeto de un procedimiento de Contratación Consolidada y Centralizada.

La Unidad Administrativa de la Oficialía designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, la definición o estandarización de bienes, servicios y arrendamientos a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada difundirá en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental utilizado para compras en el Estado, la lista de bienes, arrendamientos

y servicios susceptibles de contratarse de forma consolidada y centralizada, misma que podrá actualizarse periódicamente.

3. La totalidad de las compras y la prestación de servicios que requieran las dependencias, será consolidada y centralizada por la Oficialía Mayor.

4. Las Dependencias de la Administración Pública Estatal estarán obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas y Centralizadas, en los términos que establezca la propia Oficialía.

5. La Unidad Administrativa de la Oficialía designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, la definición o estandarización de bienes, servicios y arrendamientos a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada realizará los trabajos necesarios para elaborar las especificaciones técnicas estandarizadas de los bienes, arrendamientos y servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada y centralizada con la participación de representantes de las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios de uso generalizado o sectorizado, contratantes.

La Unidad Administrativa de la Oficialía designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, la definición o estandarización de bienes, servicios y arrendamientos a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada, para realizar los trabajos descritos en el párrafo anterior, solicitará a las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios de uso generalizado o sectorizado, la siguiente documentación:

1. Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a la Dependencia en las reuniones de trabajo para la elaboración de las especificaciones técnicas;

2. Formato de agregación de demanda de los bienes, arrendamientos y servicios de que se trate. La demanda de bienes y servicios proporcionada por las Dependencias deberá ajustarse a su programación, así como a la suficiencia presupuestaria correspondiente y no deberá variar de la requisición que en su momento se emita como parte del procedimiento de contratación. Para el caso de bienes, invariablemente deberán considerar la disponibilidad de los mismos.

3. Oficio suscrito por el Titular de las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que

requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios de uso generalizado o sectorizado, donde señale la adhesión a la Contratación Consolidada y Centralizada;

4. Las demás que sean requeridas por la Unidad Administrativa de la Oficialía designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, la definición o estandarización de bienes, servicios y arrendamientos a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada.

Una vez realizados estos trabajos, la Unidad Administrativa de la Oficialía designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, la definición o estandarización de bienes, servicios y arrendamientos a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada, iniciará la Investigación de Mercado para confirmar que los bienes, arrendamientos y servicios son susceptibles de adquirirse o contratarse de forma consolidada y centralizada a través de su respectivo Contrato.

5. Para llevar a cabo los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada, la Oficialía, a través de sus Unidades Administrativas podrá solicitar a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la información, documentación, opiniones y colaboración que considere necesaria para llevar a cabo las acciones de los presentes Lineamientos.

6. Las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado tendrán la obligación de:

a) Entregar en tiempo y forma la información que le requieran las Unidades Administrativas de la Oficialía. La documentación y formatos de requerimientos necesarios para la integración de la información deberán ser firmados por el Titular de las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que corresponda.

b) Suscribir por sí o por los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, el acuerdo de consolidación respectivo, así como la documentación prevista en el numeral 10 de los presentes Lineamientos y los que, en su caso, se determinen en el acuerdo de consolidación.

d) Designar representantes que auxiliarán a la Dirección General de Adquisiciones y a la Unidad Administrativa de la Oficialía responsable de solicitar formalmente a ésta la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de los

servicios de uso generalizado o sectorizado en la evaluación de las proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente.

e) Supervisar que se lleve a cabo la elaboración, formalización y administración del o de los contratos que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada.

f) Solicitar el o los pagos y, cuando corresponda, requerir la aplicación las deducciones o penas convencionales, y hacer efectivas las garantías de los contratos que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada.

g) El Titular de las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado tendrá la obligación de asistir a los actos derivados de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada a los que se adhieran, con el carácter de observador, por sí o a través del servidor público que designe, quien deberá tener nivel mínimo de Subdirector de Área o equivalente.

h) Incorporar a los Sistemas de Información Pública del Gobierno del Estado los contratos y convenios que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada.

## **II. DE LA CONSOLIDACIÓN DE CONTRATACIONES E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN.**

8. La Unidad Administrativa de la Oficialía designada, elaborará el acuerdo de consolidación y emitirá la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización, de que se trate, en el caso que resulte aplicable.

9. Las Dependencias, a través de las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado, a petición de la Unidad Administrativa de la Oficialía designada, enviarán los siguientes documentos:

a) Oficio suscrito por el Titular de las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado, que deberá contener los requisitos y manifestaciones siguientes:

1. La Unidad Administrativa de la Oficialía designada será responsable de celebrar los contratos que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada, de la integración del expediente del

procedimiento de contratación, verificar la correcta administración del contrato, efectuar los pagos, aplicar las penas convencionales y deducciones que procedan y presentar los informes que le requiera la Oficialía, y

2. Que cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados, lo que deberá acreditar fehacientemente con la impresión del Sistema Integral de Administración Financiera, en la que se compruebe lo anterior.

b) Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a la Dependencia y asistirán a los actos de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada como participantes;

c) Requisición;

d) Descripción técnica de los bienes o servicios objeto de la contratación;

e) Los demás que le sean requeridos por la Oficialía, a través de sus Unidades Administrativas.

La solicitud de información se realizará en dos etapas. En la primera la Unidad Administrativa de la Oficialía designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, la definición o estandarización de bienes, servicios y arrendamientos a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada requerirá a las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado los documentos y datos que estime pertinentes para la integración de demanda e Investigación de Mercado. En la segunda la Unidad Administrativa de la Oficialía responsable de solicitar formalmente a la Unidad Administrativa de la Oficialía designada, la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de los servicios de uso generalizado o sectorizado en la evaluación de las proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente requerirá la información que necesaria para el procedimiento de contratación que corresponda.

10. La Unidad Administrativa de la Oficialía designada, determinará conjuntamente con las Dependencias de la Administración Pública Estatal participantes, con base en la información que se desprenda del resultado de la Investigación de Mercado, el procedimiento de contratación precedente.

11. Para la determinación de la suficiencia presupuestaria, se tomarán como referencia los precios que resulten de la Investigación de Mercado. La Unidad Administrativa de la Oficialía responsable de la adquisición o arrendamiento

de bienes o la contratación de los servicios de uso generalizado o sectorizado dará a conocer dicha información a las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados.

Las cantidades plasmados en la requisición serán consideradas como definitivas, conforme a lo establecido en el numeral 5, subíndice 2, de los presentes Lineamientos y deberán soportarse con la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Cuando la Unidad Administrativa de la Oficialía responsable de la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de los servicios de uso generalizado requiera que las Dependencias aclaren, amplíen o modifiquen la documentación soporte, serán requeridas para que lo hagan en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a que hayan recibido el requerimiento. Asimismo, vía electrónica serán notificados de los eventos, actos o reuniones de trabajo que se lleven a cabo derivado de los procedimientos de contratación consolidados.

#### **I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.**

12. Los procedimientos para la Contratación Consolidada y Centralizada de bienes o servicios se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la ley y demás normatividad aplicable.

13. En el procedimiento de Contratación Consolidada y Centralizada se aplicará:

a) La Oficialía, a través de la Unidad Administrativa de la Oficialía responsable de efectuar los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las Dependencias, será la responsable de llevar a cabo las Contrataciones Consolidadas y Centralizadas.

La persona titular de la Oficialía se auxiliará de los servidores públicos adscritos a la misma, con nivel jerárquico no inferior a director, para que dentro de sus facultades lleven a cabo las funciones necesarias para el procedimiento de Contratación Consolidada y Centralizada;

b) La Oficialía, a través de la Unidad Administrativa designada para la elaboración del análisis y determinación de rubros de consolidación, definición o estandarización de bienes y servicios a consolidar, agregar la demanda y realizar la investigación de mercado de los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada, fungirá como área especializada para la realización de la Investigación de Mercado;

c) La Oficialía, a través de la Unidad Administrativa responsable de efectuar los procedimientos de Contratación



Consolidada y Centralizada de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las Dependencias elaborará el Acuerdo de Consolidación correspondiente para su posterior aceptación y firma por las Dependencias que participen en el procedimiento de contratación consolidado;

d) La Oficialía, a través de la Unidad Administrativa responsable de efectuar los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las Dependencias realizará los procedimientos de Contratación Consolidados, la evaluación legal, administrativa y económica de las proposiciones presentadas por los licitantes, con el apoyo de los representantes designados por las Dependencias de la Administración Pública Estatal;

e) La Oficialía, a través de la Unidad Administrativa responsable de solicitar formalmente al Área Contratante, la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de los servicios de uso generalizado o sectorizado, con el apoyo técnico de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, fungirá como área requirente consolidadora, misma que integrará los requisitos de participación y descripción técnica que deberán incluirse en el procedimiento de Contratación Consolidada y Centralizada de que se trate, para lo cual solicitará a las Dependencias la información que se requiera, realizará la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los participantes en los procedimientos y elaborará las justificaciones que se requieran para las excepciones a la licitación pública, cuando corresponda, en términos de la Ley de Adquisiciones.

f) Las Dependencias de la Administración Pública Estatal participantes serán responsables de integrar y resguardar su expediente interno del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato y el pago, y de cumplir con los requisitos para el procedimiento de contratación de que se trate. Los recursos necesarios para efectuar los pagos correspondientes a los bienes o servicios que cada Dependencia contratante serán a cargo de las mismas, las cuales serán responsables de su ejercicio en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

g) Las Dependencias de la Administración Pública Estatal, deberán atender en tiempo y forma los requerimientos de información que les realicen las Unidades Administrativas de la Oficialía, siendo responsables de la información que generen.

14. El Comité dictaminará sobre los supuestos de excepción a la licitación pública consolidados, en cuyas sesiones deberán participar los servidores públicos designados para ello.

El Titular de la Unidad Administrativa de la Oficialía responsable de efectuar los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las Dependencias podrá solicitar al Presidente del Comité que dicho órgano colegiado sesione para dictaminar las excepciones a las licitaciones públicas.

#### **IV. DE LA ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

15. La elaboración, suscripción de los contratos, convenios, administración, pagos y en su caso, las penas convencionales y deducciones por incumplimiento y la aplicación de las garantías, estará a cargo de las Unidad Administrativa de la Oficialía designada o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado.

16. La Oficialía ejercerá el control presupuestario de las Contrataciones Consolidadas y Centralizadas, a través de cualquiera de sus Unidades Administrativas, por lo que las Unidades de Administración o equivalentes de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado de las Dependencias deberán remitir por correo electrónico a la Unidad Administrativa de la Oficialía responsable de efectuar los procedimientos de Contratación Consolidada y Centralizada de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las Dependencias, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a su celebración, una copia de los contratos y convenios que deriven de los procedimientos de contratación consolidados.

17. La información que las Dependencias proporcionen a la Oficialía será de su exclusiva responsabilidad.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

Atentamente

**NOÉ LARA ENRÍQUEZ**  
**El Oficial Mayor**  
(Rúbrica)